



Capítulo **primero**

COMPRENDIENDO EL PROBLEMA

I. ¿QUÉ ES EL ESTADO LAICO?

El Estado laico es un modo particular de entender las relaciones entre el poder político y el poder religioso. En concreto, se trata de un régimen de autonomía recíproca entre el Estado y las instituciones religiosas, orientado a garantizar los derechos y libertades fundamentales de los individuos.

De acuerdo con la Declaración Universal de la Laicidad en el Siglo XXI,¹ el Estado laico busca armonizar tres principios:

- El respeto a la libertad de conciencia, y a su práctica individual y colectiva.
- La autonomía de lo político y de la sociedad civil frente a las normas religiosas y filosóficas particulares, y
- La no discriminación directa o indirecta.

Es importante resaltar la conexión entre estos tres elementos: la independencia entre el Estado y las instituciones religiosas garantiza la libertad de la ciudadanía para definir sus convicciones morales y sus opciones fundamentales de vida. Al mismo tiempo, promueve el principio de igualdad y la no discriminación individual o colectiva por motivos de credo.

¿Cómo es un Estado laico?

En la actualidad no existe un modelo único de Estado laico. Cada uno tiene particularidades en función de su historia, su cultura, sus religiones mayoritarias y su tradición jurídica, entre otros elementos. Pero más

¹ Declaración Universal de la Laicidad en el Siglo XXI, disponible en: <http://catedra-laicidad.unam.mx/wp-content/uploads/2015/06/Declaración-Laicidad.pdf>

allá de estas construcciones nacionales, el Estado laico pretende impedir que algunas personas o grupos (mayoritarios o no) impongan un modelo político basado en sus propias convicciones religiosas y sus modelos de virtud.

Como veremos a lo largo de este documento, el Estado laico es clave para entender problemas que surgen en las sociedades democráticas contemporáneas, tales como la educación, la discriminación de las minorías religiosas, las cuestiones electorales, o los derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

II. ENTENDER LA SECULARIZACIÓN

La secularización es el proceso a través del cual la religión pierde su centralidad en la organización social. Así pues, cuando hablamos de secularización no nos referimos a una característica o atributo, sino a una serie de transformaciones en el rol que se le asigna a las creencias y a las instituciones confesionales.

Por otro lado, debe considerarse que se trata de un proceso social, y no político o jurídico. En otras palabras, aunque el aparato estatal puede impulsar políticas públicas que se ajusten a un modelo de sociedad secular, lo cierto es que la secularización no puede imponerse.

Con frecuencia se piensa que las sociedades seculares son también las más modernas, progresistas, o de alguna manera avanzadas. Esta noción suele estar asociada con la idea de que las creencias religiosas son un factor de retraso. Sin embargo, deben tomarse en cuenta cuando menos cuatro consideraciones:

- La secularización no es un proceso lineal, sino que se experimenta de manera distinta dependiendo del contexto en el que ocurre.
- Este proceso no es generalizable para todo el tejido social. En una misma sociedad pueden coexistir grupos con lógicas seculares y no seculares.
- La secularización no es definitiva ni irreversible. Es posible retornar a formas de organización en las que la religión ocupa un papel central.
- La ausencia de religiosidad no es una característica intrínseca de la secularización. De hecho, pueden considerarse seculares los miembros de cualquier grupo de creyentes que conciban una separación entre la esfera pública y la esfera religiosa.

¿Los Estados laicos surgen siempre en sociedades secularizadas?

El uso de las palabras laicidad y secularización como sinónimos es frecuente. Para evitar la confusión entre conceptos, en este punto conviene destacar que cada uno refiere fenómenos distintos: aunque es común que coincidan, también es posible encontrar un desfase entre ambos.

El caso de México resulta ilustrativo para ejemplificar esta afirmación. La autonomía del Estado respecto de las doctrinas religiosas se estableció desde mediados del siglo XIX, por lo que puede clasificarse como laico. Sin embargo, el proceso de secularización ha ocurrido de manera mucho más accidentada. Como se discutirá a lo largo de este documento, todavía hoy existen grupos cuyo proyecto social está anclado en la moral religiosa. Prueba de ello son las constantes apelaciones públicas de algunos ministros de culto sobre la legislación nacional.





III. UN POCO DE HISTORIA:

EL DURO ROMPIMIENTO ENTRE POLÍTICA Y RELIGIÓN

1. Los orígenes del Estado laico

A pesar de que es difícil definir la fecha exacta de la creación del Estado laico, es posible rastrear sus inicios. En el contexto europeo, por ejemplo, durante mucho tiempo se establecieron Estados confesionales porque los monarcas dependían de la aprobación eclesiástica para mantener su legitimidad como soberanos. La idea de pluralidad religiosa no se problematizó sino hasta el surgimiento del protestantismo, tras diversos conflictos entre sus creyentes y los católicos en una pugna por la libertad religiosa y el poder político.

En 1555, el emperador Carlos V resolvió esos enfrentamientos en el territorio que hoy es Alemania. Con la Paz de Augsburgo se establecieron los primeros principios de libertad religiosa; sin embargo, este reconocimiento se limitó al catolicismo y el protestantismo luterano.²

2. Autonomía estatal y pluralidad religiosa

Una historia completamente distinta ocurrió en América del Norte, donde los colonos británicos se disponían a configurar una autonomía estatal fundada en la libertad religiosa y de conciencia. No debe olvidarse que quienes migraron a la costa este de lo que hoy es Estados Unidos de América habían dejado el Reino Unido precisamente por la ausencia de un marco legal que les permitiera profesar sus creencias.

A diferencia del contexto europeo, aquí la laicidad se limitó a impedir que existiera una iglesia oficial. Estas ideas están plasmadas en varios documentos fundacionales, y constituyeron antecedentes indiscutibles en la conformación del sistema político posterior a la guerra de independencia de Estados Unidos.

Con la promulgación de la Constitución estadounidense, James Madison presentó al Congreso una Declaración de Derechos con diez enmiendas constitucionales. En la cláusula primera se estableció que: “El Congreso no hará ley alguna por la que adopte una religión como oficial del Estado o se prohíba practicarla libremente, o que coarte la libertad de palabra o la de imprenta”.³ Este fue un punto de quiebre, pues se ter-

² Blancarte, Roberto, *Para entender el Estado laico*, México, Nostra Ediciones, 2008.

³ Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América.

minó tajantemente con la idea de que el gobierno no podía preservarse sin el apoyo de una iglesia. A partir de entonces se sostuvo que, para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, el Estado debía desvincularse de los asuntos religiosos.

3. Separación Iglesia-Estado

En el siglo XVIII los filósofos del liberalismo europeo promovieron la igualdad intrínseca de todos los hombres, criticando abiertamente que el poder político se legitimara con el divino y el apoyo a una Iglesia en particular. Tras la revolución francesa de 1789 se establecieron dos principios fundamentales: soberanía popular y libertad de conciencia. Así se reconoció por primera vez la libertad de culto a católicos, protestantes y judíos. En un esfuerzo por separar a la Iglesia del Estado, al conformarse la primera república los jacobinos confiscaron bienes eclesiásticos y asumieron facultades que mantenía la Iglesia en torno al registro civil. No obstante, la religión se mantuvo como un elemento de integración nacional, de sociabilidad y de legitimación política. Así se observa en el Concordato de 1801, que regulaba las relaciones Iglesia-Estado y establecía que “la Iglesia estaba en el Estado, pero el Estado no estaba en la Iglesia”. Hasta entonces se consideraba al Estado como un árbitro imparcial entre las diferentes confesiones; es decir, como un Estado pluri-confesional.

4. ¿México es laico?

Para comprender la importancia de la laicidad estatal en nuestro país es necesario conocer el papel que ha desempeñado la Iglesia Católica en su desarrollo histórico. A grandes rasgos, éste puede resumirse a partir de las siguientes etapas:

El Estado confesional en la Nueva España

El Virreinato de la Nueva España se estableció oficialmente en 1521, y con ello los territorios conquistados en América pasaron a formar parte de la Corona Española. En esa época, Iglesia y Estado se encontraban fuertemente vinculados; el poder de los soberanos no se legitimaba a partir de la voluntad popular sino del supuesto de haber sido elegidos por Dios para ocupar el trono.

Así pues, la Corona celebró un acuerdo con la Santa Sede en la que se le transfería la administración de la Iglesia en las tierras colonizadas, a cambio de protección y de apoyo para evangelizar. A través de la figura del Real Patronato se estableció un sistema político íntimamente relacionado con el religioso, y en el que el catolicismo consolidó su hegemonía al tiempo que asumió labores administrativas, educativas, e incluso sanitarias.

México independiente: construyendo un nuevo Estado

En sus primeros años de independencia los representantes del Estado mexicano dieron por hecho la

unión entre la patria y la religión, considerada un elemento central de identidad y de legitimidad de la nueva nación. Así, por ejemplo, la Constitución de 1824 estableció que “la religión mexicana es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana. La nación la protege por leyes sabias y justas y prohíbe el ejercicio de cualquier otra”.⁴

A pesar de estos privilegios, la Santa Sede se negó a aceptar la independencia del país y a prolongar la figura del Patronato, que los primeros gobernantes del México independiente consideraban esencial para controlar los asuntos de la Iglesia. En este punto comenzó una profunda pugna entre los grupos conservadores que consideraban que la Iglesia habría de continuar como eje de la organización social, y los liberales, que apostaban por la supremacía del Estado y, por lo tanto, por su separación respecto de la Iglesia.

Leyes de Reforma: el triunfo del liberalismo

El primer paso hacia la laicización del Estado mexicano ocurrió en 1857. Tras una prolongada lucha entre facciones liberales y conservadoras, se promulgó una Constitución en la que se abolieron los privilegios de la Iglesia Católica y se permitieron otras religiones. Aunque el documento no establecía explícitamente la autonomía del Estado, ni incluía la palabra laicidad, dejó en claro que las creencias religiosas habrían de replegarse a la esfera privada. En otras palabras, la única autoridad en el espacio público sería el Estado.

A partir de ese momento se polarizaron y radicalizaron las posturas tanto de conservadores como de liberales, conduciendo a una guerra de tres años que a pesar de todo no logró frenar las Leyes de Reforma. En ellas se estableció la nacionalización de los bienes eclesiásticos y, la separación oficial entre el Estado y la Iglesia. El primero habría de asumir la responsabilidad sobre un conjunto de actividades cuyo control solía estar en manos de la institución religiosa: la educación, la salud pública, el registro civil y la administración de los cementerios son tan sólo algunos ejemplos de la nueva distribución de poderes. Las Leyes de Reforma se incorporaron en la Constitución de 1873.

La autonomía estatal y las concesiones a la Iglesia durante el porfiriato

El liberalismo influyó notoriamente en la construcción del Estado laico mediante la difusión de valores y libertades que se colocaron por encima de las doctrinas eclesiales. A partir de ese momento puede hablarse de una sacralización del propio Estado y de sus fundamentos liberales. En el intento por construir una identidad nacional, los santos fueron sustituidos por los héroes independentistas de tradición liberal, y los rituales religiosos por ceremonias cívicas.

⁴ Artículo 3o. de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824.

A pesar de su simpatía con las ideas liberales, durante su largo mandato como presidente, Porfirio Díaz mantuvo una relación poco beligerante con la Iglesia Católica. De hecho, esta última contribuyó en los proyectos de alfabetización impulsados por el Estado, cuyos esfuerzos eran insuficientes para atender un problema de esa magnitud.

El reordenamiento de fuerzas durante la Revolución Mexicana

Entre los movimientos revolucionarios, que exigieron la renuncia de Díaz, hubo varias facciones de carácter anticlerical. La más importante de ellas, que eventualmente accedió al poder, redactó una nueva Constitución con el objetivo de sentar las bases del nuevo sistema político mexicano.

En la Carta Magna de 1917, vigente hasta nuestros días con múltiples modificaciones, se tomaron duras medidas para asegurar la autonomía del Estado. Se eliminó el reconocimiento jurídico a las iglesias, se limitaron las celebraciones de culto fuera de los templos, y se prohibieron tajantemente las expresiones religiosas en espacios públicos. Estas condiciones, pensadas para garantizar la separación entre la esfera política y la religiosa, afectaron sobre todo a la Iglesia Católica.

El cuestionamiento a la laicidad después de la Revolución

Contrario a lo que pudiera pensarse, ni la caída de Díaz, ni la promulgación de la Constitución de 1917 dieron fin al periodo de inestabilidad política en México. Además de la lucha entre caudillos y otros líderes políticos, la disputa respecto del rumbo que habría de tomar la nación se prolongó por varios años.

Prueba de ello fue la Guerra Cristera, en la que algunos miembros de la jerarquía católica y buena parte de sus feligreses se levantaron en armas para revertir el orden político establecido por la Constitución, y en el que se relegaba a la Iglesia a la esfera privada. El conflicto se prolongó por tres años, y en el fondo fue el mismo que había marcado el primer siglo del México independiente: el papel que habría de ocupar la Iglesia en el espacio público continuaba dividiendo opiniones. Para los cristeros, la rápida relegación de la estructura eclesiástica y el intento del entonces presidente Plutarco Elías Calles por controlarla, fueron razones suficientes para cuestionar la autoridad del apenas consolidado Estado post revolucionario.

En 1929 se llegó a un acuerdo para dar fin al enfrentamiento con la Iglesia. El llamado *modus vivendi* benefició sobre todo a las autoridades estatales, que conservaron su supremacía en el espacio público. Pero ese no sería el último intento de la Iglesia Católica por intervenir en asuntos de competencia exclusivamente estatal.

El Estado laico y el abandono del anticlericalismo

La política anticlerical continuó hasta el sexenio de Lázaro Cárdenas del Río, quien reformó la Constitución para declarar que la educación pública sería de carácter socialista. De este modo se robustecía la laicidad del Estado, al tiempo que se profundizaba la distancia con la Iglesia Católica.

La educación pública socialista se mantuvo por un periodo breve. Durante su presidencia, Manuel Ávila Camacho apostó por la llamada *escuela del amor*, compatible con su objetivo de zanjar las diferencias ideológicas en favor de la unidad nacional. Así se autorizó la fundación de colegios religiosos, siempre y cuando se restringieran al sector privado. A partir de entonces la relación entre la Iglesia Católica y el Estado ha sido razonablemente buena, bajo la premisa de que el segundo mantiene una autoridad incuestionable sobre el espacio público. Sin embargo, vale la pena mencionar algunos puntos de quiebre:

- ▶ Durante el mandato de Adolfo López Mateos se introdujeron los libros de texto gratuitos, obligatorios para todos los planteles de educación básica del país. La Iglesia y algunos de sus seguidores manifestaron su rechazo a lo que consideraron una imposición en materia educativa; una que no era compatible con sus valores morales y tampoco con sus intereses.
- ▶ Una nueva polémica surgió durante el sexenio de Luis Echeverría Álvarez, que introdujo modificaciones a los libros de texto de biología e impulsó una campaña de planificación familiar. El Estado conservó su autonomía respecto de toda doctrina religiosa. No obstante, ello significó la antipatía de los grupos sociales que, como la Iglesia Católica, consideraron que tales medidas eran inmorales.

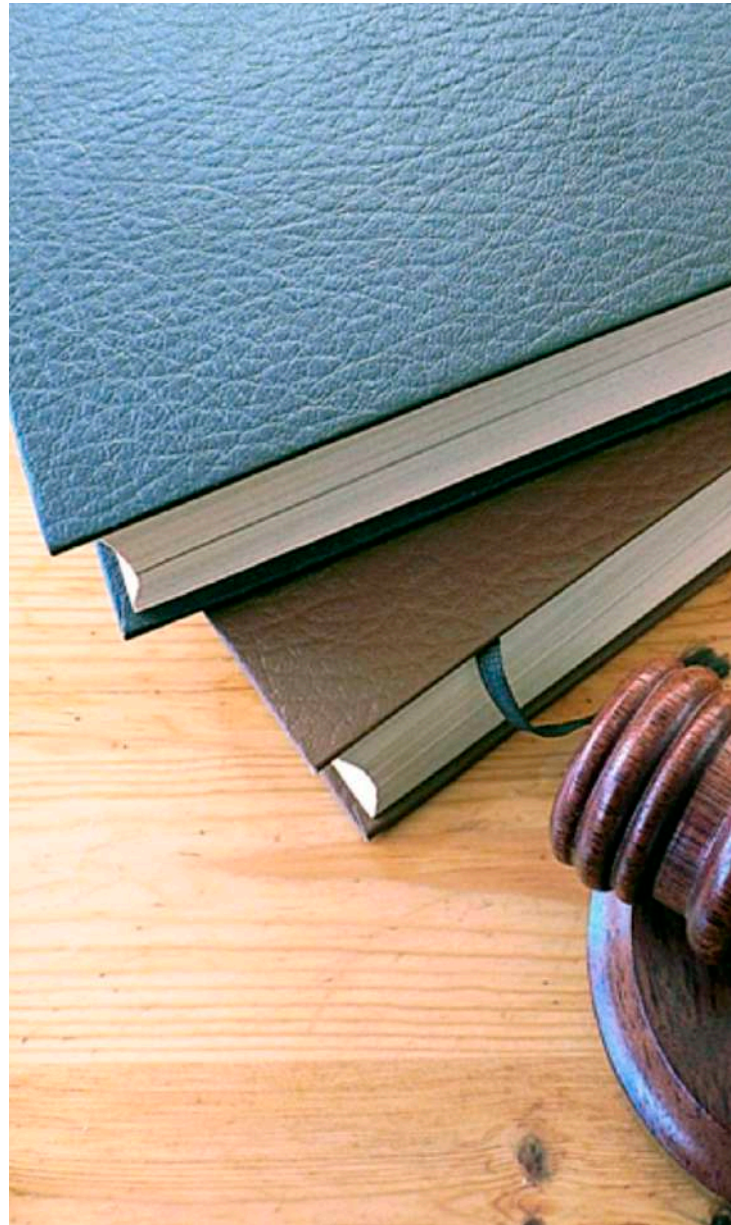
1992: las nuevas reglas del juego para las asociaciones religiosas

El desgaste del sistema político mexicano se evidenció paulatinamente, y la incapacidad para satisfacer las demandas populares estuvo acompañada por la pérdida de legitimidad. En 1992, y posiblemente ante la búsqueda de una alianza con la Iglesia Católica por su capacidad de legitimación, se aprobaron una serie de reformas constitucionales a los artículos 3o., 4o., 5o., 24, 27, 102 y 130. Para el tema que aquí nos compete, las más sobresalientes son las siguientes:

- **Artículo 3o.** La laicidad de la educación pública permaneció intacta. Sin embargo, a partir de las reformas se retiró la prohibición para que las corporaciones religiosas impartieran educación a obreros y campesinos.
- **Artículo 5o.** La limitación para fundar órdenes monásticas establecida en 1917 quedó eliminada.
- **Artículo 24.** La prohibición para celebrar ceremonias religiosas fuera de los templos, establecida también en 1917, desapareció a raíz de estas reformas.

- **Artículo 27.** Las asociaciones religiosas recuperaron su capacidad para adquirir y administrar bienes, que estaba prohibida desde 1917.
- **Artículo 130.** La separación entre Estado e iglesias se mantuvo. No obstante, a partir de las reformas, las asociaciones religiosas recuperaron su personalidad jurídica. Esto significa que para ser reconocidas habrán de registrarse, y siempre que respeten el orden legal, el Estado no podrá intervenir en sus asuntos internos.

A partir de estas reformas, que tuvieron lugar en el sexenio de Carlos Salinas de Gortari, las iglesias han ejercido una presión política cada vez más evidente para influir en la definición de leyes y de políticas públicas. Vale la pena mencionar que, en este escenario, la Iglesia Católica continúa ejerciendo un papel protagónico. Sin embargo, la participación de otras iglesias en el espacio público ha crecido como consecuencia de la pluralización religiosa en el país.



IV. LA LAICIDAD EN EL MARCO JURÍDICO MEXICANO ACTUAL

México se ostenta explícitamente como un Estado laico desde el 11 de febrero de 2012. Tras una reforma constitucional, el artículo 40 establece que “es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal”.⁵ Pero este no es el único artículo en el que se habla de laicidad. De hecho, toda la Constitución está pensada a partir del principio de separación entre la esfera política y la religiosa.

1. La laicidad en la Constitución

El carácter laico del Estado mexicano se sustenta en una serie de disposiciones constitucionales que organizan el régimen de separación entre el Estado y las iglesias, y que aseguran las libertades del ser humano en relación con sus convicciones fundamentales. Entre ellas destacan las siguientes:

- **Artículo 3o.** Aquí se señala que la educación pública “será laica y, por tanto, se mantendrá ajena a cualquier doctrina religiosa... el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios”.⁶
- **Artículo 24.** Este artículo se reformó por última vez el 19 de julio de 2013, y garantiza la libertad de conciencia y de culto de los individuos. En este se establece que “toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no

⁵ Artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁶ Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



constituyan un delito o falta penados por la ley. Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política”.⁷ Impide, además, que el Congreso dicte leyes que establezcan o prohíban religión alguna, además de regular la celebración de los actos del culto público, especialmente, los que se celebran fuera de los templos.

- **Artículo 130.** Este artículo es de particular importancia, ya que en éste se plantea y desarrolla el principio histórico de la separación entre el Estado y las iglesias, sobre el cual descansa la laicidad mexicana. Al respecto se destaca lo siguiente:
 - ▶ El principio de sujeción de las iglesias y demás agrupaciones religiosas a la ley.
 - ▶ La competencia exclusiva del Congreso de la Unión para legislar en materia religiosa.
 - ▶ La personalidad jurídica de las agrupaciones religiosas como asociaciones religiosas, una vez obtenido su registro ante el Estado.
 - ▶ El principio de no intervención del Estado en la vida interna de las asociaciones religiosas.
 - ▶ La prohibición de los ministros del culto para desempeñar cargos públicos.
 - ▶ La prohibición de los ministros de culto para asociarse con fines políticos y para realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna.
 - ▶ La prohibición de los ministros de culto de oponerse a las leyes del país o a sus instituciones en reuniones públicas, en actos de culto o de propaganda religiosa, y en publicaciones de carácter religioso.
 - ▶ La prohibición de formar agrupaciones políticas, cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa.
 - ▶ La prohibición de celebrar reuniones de carácter político en los templos.⁸

.....
⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁸ *Ibidem*.



2. ¿La laicidad del Estado mexicano sólo está en la Constitución?

Además de la Constitución existen otros documentos legales cuyo objetivo consiste en garantizar el principio de laicidad. Por ejemplo, la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público desarrolla y puntualiza las disposiciones constitucionales sobre la fundación, el funcionamiento y, los derechos y obligaciones de las asociaciones religiosas. En ella se mencionan también la regulación de los actos religiosos, las infracciones y sanciones a las disposiciones en materia religiosa, y los mecanismos de resolución de controversias. Además, se enfatizan las obligaciones de las autoridades en el marco del Estado laico, así como la prohibición a los servidores públicos para asistir con carácter oficial a un acto de culto.

Por otro lado, de acuerdo con la reforma realizada el del 10 de junio de 2011 al artículo 1o. de la Constitución, es imprescindible vincular el marco jurídico mexicano con las disposiciones de derechos humanos contenidos en los tratados internacionales firmados por México.

Al respecto, el artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos garantiza la libertad de conciencia y de religión en los términos siguientes:

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza.

Este enunciado aparece también en el artículo 18 del Pacto de derechos Civiles y Políticos y en el artículo 12 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

